

ORDENANZA N° 11541/2010.-
EXPTE.N° 4179/2010-H.C.D.

VISTO:

El expediente N° 4598/98, caratulado: “Cedrés Hugo Wilfredo s/donación de dos (2) lotes apertura de calle”, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15/10/10 se presentó ante el Registro de la Propiedad Inmueble, la Ordenanza N° 11500/2010 a efectos de inscribir los inmuebles Plano N° 63.573 y N° 63072 a nombre de esta Municipalidad de Gualeguaychú de acuerdo al artículo 2810 de Código Civil.

Que el Registro de la Propiedad ha efectuado una inscripción provisional por ciento ochenta (180) días (Art.3,9 Inc.b) 12 y ss. Ley 17.801 – Art.13° y 14° Ley 6964, observando que en la transcripción de Plano N° 63.573 falta consignarse la superficie según título y determinar el exceso según mensura.

Que las observaciones realizadas ameritan el dictado de una Ordenanza rectificatoria a efectos de proceder a la inscripción definitiva del bien.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.-AGREGUESE como Art.4° de la Ordenanza N° 11425/10, lo siguiente: “Art.4°.- “la superficie según título de origen del plano N° 63.573 es de 74.814 m2 con un remanente de 37.728,97 m2 de los cuales se desglosan 904.26 m2. con un exceso de 27,00 m2. según mensura.”

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 15 diciembre de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Mariano Rodríguez, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.